



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 18 de Agosto de 2023

Señor (a)
HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA
CALLE 78 N.º 68 B-17
Teléfono: 3112293347
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-261525
FECHA:	16/08/2023
No. Referencia:	N-2023-13960

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-535.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1926 del 12/07/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1926 del 12/07/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*
C.C Expediente Cód. **79.609.175**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

#LaEducaciónEnPrimerLugar



RESOLUCIÓN No. 1926 DEL 12 DE JULIO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA**, identificado con **C.C 79.609.175**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° 1926-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA**, identificado con **C.C 79.609.175**”.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0806 del 25 de marzo del 2022, el señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.609.175**, fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL** en vacante temporal en el área de Educación religiosa, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 31 de marzo del 2022, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0806 del 25 de marzo del 2022, el nombramiento efectuado no genera derechos de carrera docente y finalizara automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento es decir 11 de diciembre del 2022 o antes de la fecha en mención, si el docente titular renuncia a la situación administrativa que lo separo temporalmente de su cargo o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin la necesidad de expedir acto administrativo, evento en el cual se comunicara al docente provisional.

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que el señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA** recibió pagos continuos hasta el 30 de julio del 2022, con ocasión al reporte tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano correspondiente al nombramiento como docente provisional, el cual finalizó anticipadamente el 20 de mayo del 2022 de conformidad la finalización de labores remitida por la rectora del COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED) LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO, DANE 111001010731 mediante radicado I-2022-53353

Que mediante liquidación efectuada el 30 de agosto del 2022 y que forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA** le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de mayo, junio y julio del 2022, por la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.394.737)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 21 de mayo al 30 de julio del 2022, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA**, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$174.553)** por concepto de “*Prima de Vacaciones*”, **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$369.470)** por concepto de “*Prima de Navidad*”, y **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$381.500)** por concepto de “*Aporte Emp. Fondo Prestacional*” para un total reajustado y abonado a la deuda de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$925.523)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.469.214)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-296086 del 19 de septiembre del 2022, remitido mediante correo electrónico el 26 de septiembre del 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).



Continuación de la Resolución N° 1926-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA**, identificado con **C.C 79.609.175**”.

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.609.175** el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.469.214)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 21 de mayo al 30 de julio del 2022, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional en vacante temporal en la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 30 de agosto del 2022 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



Continuación de la Resolución N° 1926-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA**, identificado con **C.C 79.609.175**”.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 12 DE JULIO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Diaz Velandia	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón/ Juan Camilo Barrera Forero	Abogados Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina- 5130	Revisó y Aprobó
Nicoll Andrea Romero Poveda	Contratista - 5130	Proyectó



Bogotá, Septiembre 12 de 2022

Señor(a)

HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA

C.C. 79609175

ihmartin17@gmail.com

Tel: 4599639 / 3112293347

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado (a) señor (a) Héctor:

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados, con ocasión de terminación de la provisionalidad a partir del 21/05/2022 en la nómina de docentes temporales del S.G.P., según Oficio I-2022-53353 de agosto 3 de 2022, entre mayo 21 y julio 30 de 2022, el valor a reintegrar corresponde a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve mil Doscientos Catorce Pesos (\$4.469.214) M/cte. **(Se anexa resumen).**

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO

Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: GLORIA J. BARRAGAN D.

Copia: Mayores valores pagados y no causados
Anexo (01) folio. Formato de liquidación



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OFICINA DE NOMINA

Nombre:	HECTOR GUILLERMO MARTIN INTENCIPA	
Cédula:	79.609.175	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
Grado:	2 "A"	
Dirección:	CALLE 40A SUR # 9 75 ESTE	
Correo:	ihmartin17@gmail.com	
Teléfono:	4599639 / 3112293347	
Fuente de Financiación:	S.G.P.	
Observación:	Mayor Valor por terminación de la provisionalidad	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	FECHA:	21/05/2022
	FECHA:	30/07/2022
Conceptos	Base	Base 2022
Asignación Básica:		\$ 2.493.127
Bonificación Mensual Docentes:		\$ 62.329
Prima de Servicios:		\$ 0
TOTAL	\$ 0	\$ 2.555.456
No. de días por año	70	
Liquidacion Deuda:		
Concepto	No. días	Valor Deuda
Asignación Básica:	56	4.653.837
Bonificación Mensual Docentes:	56	116.347
Vacaciones Liq. Definitiva:	7.333	624.553
TOTAL DEVENGADO		\$ 5.394.737
Descuentos a la deuda		
Concepto	Valor Abonado	
Vacaciones Liq. Definitiva:	0	
Prima de Vacaciones:	174.553	
Prima de Navidad:	369.470	
Aporte Emp. Fondo Prestacional:	381.500	
TOTAL DESCUENTOS		\$ 925.523
TOTAL DEUDA VIGENTE:		\$ 4.469.214


MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina